

10. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.
11. Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, desgaste normal de materiales, a las de su recepción original, para ello se elaborará un inventario del equipamiento que resulta anexo al presente convenio.
12. Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
13. Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales con el fin de que ésta le dé el tramite oportuno.
14. Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del convenio.

Todos los datos personales que se traten o elaboren como consecuencia de la ejecución del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Una vez concluida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Quinta.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará mediante pagos parciales a partir de la puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil, mediante pagos cuatrimestrales anticipados.

Sexta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad subvencionada hasta un límite del 65 por ciento del importe de la cantidad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

La subcontratación queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente mediante resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Séptima.- Justificación.- La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de subvención a justificar.